

TRIBUNAL DE LA DIÓCESIS DE VITORIA

NULIDAD DE MATRIMONIO (DEFECTO DE DISCRECIÓN DE JUICIO E INCAPACIDAD PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES)

Ante el Ilmo. Sr. D. Félix Ruiz de Larrinaga Escudero

Sentencia de 26 de julio de 2000*

SUMARIO:

I. Hechos alegados: 1-14. Noviazgo, matrimonio y vicisitudes de la causa. II. Fundamentos de Derecho: 4. Estudio del consentimiento matrimonial. 25-29. Discreción de juicio. 30-36. Libertad de elección. 37-15. Incapacidad de asumir las obligaciones. 46-52. El trastorno obsesivo-compulsivo. 53-54. El trastorno por dependencia. III. Aplicación al caso: 55-65. Las circunstancias del matrimonio en las pruebas. 66-73. Personalidad de la esposa. 74-78. Personalidad del esposo. IV. Parte dispositiva: 79-82. Consta la nulidad.

I. HECHOS ALEGADOS

1. La actora es la mayor de dos hermanas. A los diez años ingresó interna en C1 en un colegio de religiosas marianistas, y a los doce años su deseo era

* El desarrollo de las ciencias psicológicas y psiquiátricas nos hace ser cada día más conscientes de la influencia que sobre la unión matrimonial y su validez tienen los llamados trastornos de personalidad. Sin ser estados de enajenación que puedan calificarse como locura, sin embargo, condicionan sobremedida la actuación de quienes los padecen. En la sentencia que nos ocupa se analiza la influencia de dos de esos trastornos en la libertad interna necesaria para contraer matrimonio válido. Ya indica muy acertadamente el ponente que lo que suprime la libertad no es el hecho de que la voluntad esté sujeta a ciertos motivos, porque eso es inherente al obrar humano, sino que esos motivos determinen a la voluntad dominándola totalmente sin posibilidad de que pueda siquiera elegir otra actuación. En este caso se trata del trastorno obsesivo-compulsivo y del de dependencia. El ponente estudia en esta sentencia con rigor la influencia de ambos trastornos en el consorcio matrimonial, deduciendo la incapacidad matrimonial de quienes padecen dichos trastornos en un grado severo.